CONTRATO Nro.	ENV-12-09-0721-24
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación Directa
CAUSAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	Prestación de servicios educativos y de capacitación para formar a cinco (5) grupos de jóvenes de los grados 10 y 11 de las instituciones educativas oficiales en programas técnicos laborales por competencias (doble titulación) mediante articulación de la educación media.
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO S.A.S
IDENTIFICACIÓN	Nit. 900.131.476-9
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($180.376.380)
IVA	EXCLUIDO
VALOR TOTAL	CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($180.376.380) EXCLUIDO DE IVA

PRIMERA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) días y no podrá superar la presente vigencia fiscal. **SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC (Plan Anual de Caja) en tres (3) cuotas mes vencido de la siguiente manera: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($40.376.380) en el mes de mayo, SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) en el mes de agosto y SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) en el mes diciembre de 2024. Lo anterior, de conformidad con la Circular 20240000008 del 4 de enero de 2024 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2024; previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. 8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. 9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. 10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. 11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 12. Garantizar la calidad del servicio. 13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. 15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las

establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** El contratista deberá contar con un equipo de trabajo mínimo para la ejecución del presente contrato como son: Realizar la formación técnica especifica en los grados 10º y 11° de las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado. El servicio será ofrecido a los estudiantes e instituciones que voluntariamente participen en la estrategia de articulación de la educación media técnica. **2.** Garantizar la prestación del servicio de acuerdo con los estudios previos y con la propuesta presentada por la INSTITUCIÓN, con los anexos de la propuesta y que hace parte integrante del contrato. **3.** Elaborar el cronograma de actividades en equipo con la Secretaria de Educación para el desarrollo de la estrategia de articulación de la educación media técnica (doble titulación). **4.** Garantizar la infraestructura propia o vía alianzas y/o convenios los ambientes de aprendizaje (que posean conectividad, que propicien el trabajo colaborativo, los laboratorios acordes con la especialidad), recursos educativos (pedagógicos) y los docentes técnicos acordes con la especialidad. **5.** Verificar la información de los estudiantes de las diferentes instituciones educativas para efectuar el proceso de matrícula. **6.** Contratar docentes formados en competencias y en trabajo por proyectos que garanticen la calidad del proceso formativo. **7.** Efectuar el pago de la nómina de docentes, de los coordinadores y del personal necesario para la prestación del servicio. **8.** Impartir los programas de formación con la metodología y los criterios de calidad establecidos en el decreto 1075 de 2015 y que se desarrollaran con la estructura curricular establecida por el operador, la cual tendrá una duración mínima de 363 horas anuales por grupo, para dos (2) grupos de grado 10° de los programas de auxiliar veterinario y cosmetología. **9.** Impartir los programas de formación con la metodología y los criterios de calidad establecidos en el decreto 1075 de 2015 y que se desarrollaran con la estructura curricular establecida por el operador, la cual tendrá una duración mínima de 363 horas anuales por grupo, para tres (3) grupos de grado 11° de los programas de auxiliar veterinario (1 grupo de grado 11°) y cosmetología (2 grupos de grado 11°). **10.** Suministrar los materiales, insumos, equipos didácticos, material pedagógico, mobiliario, herramientas, equipos de laboratorio para el desarrollo del proceso de formación, de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada. **11.** Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales-ARL de todos los estudiantes de grado 11° que realicen la etapa práctica. **12.** Contar con un (1) profesional coordinador general de los procesos (académicos y administrativos), que realizará presencia en la sede durante las jornadas que se desarrollen las clases presenciales. 13. Contar con un (1) Técnico Operativo para apoyar a la coordinación en las diferentes labores técnicas, administrativas y operativas inherentes a la estrategia de articulación, que realizará presencia en la sede durante las jornadas que se desarrollen las clases presenciales. 14. Apoyar la inducción y orientación socio-ocupacional de los estudiantes de grado 9° que ingresarán al programa en el año 2025. 15. Participar en el mes de septiembre u octubre en la Feria Educativa para el Emprendimiento, la Innovación y la Tecnología, donde los estudiantes presenten los proyectos que realizan en su proceso formativo. 16. Suministrar la logística necesaria para las salidas pedagógicas de los estudiantes. 17. Realizar la ceremonia y entregar la certificación como técnicos laborales a los estudiantes de grado 11° que cumplan con todos los requisitos académicos. 18. Realizar la homologación de áreas o asignaturas con base en las competencias básicas o transversales que permitan los ciclos propedéuticos según los planes de estudio de cada programa técnico, esta actividad se debe realizar analizando los diferentes contenidos curriculares de las instituciones educativas oficiales y homologando en cada programa técnico. 19. Reportar a la coordinación general de programas técnicos (con copia a la Secretaría de Educación) un informe **trimestral** detallado de la asistencia, desertores, avances y dificultades que se van presentando con los estudiantes, para que en conjunto se busquen estrategias para estimular la asistencia y disminuir la deserción. 20. Reportar a la coordinación general de programas técnicos (con copia a la Secretaría de Educación) un informe (en los periodos que determine cada consejo académico) de rendimiento académico de los estudiantes en las diferentes competencias técnicas. 21. Reportar a la coordinación general de programas técnicos (con copia a la Secretaría de Educación) un informe (en los periodos que determine cada consejo académico) de rendimiento académico de los estudiantes en las competencias generales que desarrolla el programa técnico y que apuntan a los estándares básicos de competencias definidos por el Ministerio de Educación Nacional. 22. Presentar en cada periodo de pago un informe detallado de la ejecución y de las actividades realizadas en cumplimiento de este contrato. 23. Reportar de manera inmediata cualquier novedad presentada durante la

ejecución del contrato. 24. Presentar a la supervisión designada por el MUNICIPIO y a los diferentes entes de control los informes que estos organismos soliciten para el ejercicio del control, tutela o interventoría respectiva. 25. Garantizar el cumplimiento del número de horas acordadas con el municipio por cada uno de los programas de formación técnica laboral por competencias a ofrecer en las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado, según los estudios previos, la propuesta presentada y los documentos que lo complementan. 26. Ejecutar la capacitación de acuerdo con los contenidos presentados en la propuesta, aceptada por el Municipio y en todo caso acordes con los Lineamientos Ministeriales y el Decreto Nacional 1075 de 2015. 27. Cumplir con las demás obligaciones que se infieren y que son inherentes al presente contrato y de la propuesta presentada que fuera aceptada por EL MUNICIPIO, así como aquellas otras obligaciones que le imponga la legislación de contratación estatal. **Parágrafo 1**: el contratista deberá velar por mantener el equipo de trabajo para la ejecución del contrato

	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	**DEDICACIÓN (H/S/M)[1]**	**EXPERIENCIA**	**ACTIVIDADES**
Mínimo 5	Técnico y/o tecnólogo en áreas afines al programa técnico de su especialidad (Cosmetología y Veterinaria)	Máximo quince(15) horas semanales	2 años	Ejercer las labores de docencia en los diferentes programas técnicos
1	Coordinador Nivel: Profesional Universitario	24 horas semanales	2 años	Ejercer las labores de coordinación académica y operativa de los diferentes programas técnicos
1	Técnico Operativo de Apoyo-Nivel: Técnico Laboral	24 horas semanales	1 año	Apoyar la coordinación en las diferentes labores técnicas y operativas inherentes a la estrategia de articulación

Nota: La unidad ejecutora deberá validar el cumplimiento de este requisito para la ejecución del contrato. C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a: **1**. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**. 2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política

[1] Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual

pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional**. 7**. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**. CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **QUINTA CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación

de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	10%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Garantía de calidad servicio	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad extracontractual:	200 SMMLV	Término de duración del contrato

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique). **DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la **Secretaría de Educación** designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETENCIONES:** Según lo contemplado en los artículos 152,153 y 154 del acuerdo 052 de 2017 del Municipio de Envigado (estatuto tributario municipal) las tarifas se establecen en el acuerdo según actividad comercial del proponente y se encuentran contemplados en el Titulo 3, Capitulo III, Articulo 138. Y de acuerdo con el Acuerdo Municipal 018 del 06 de Julio de 2022 y Circular 20240000035 del 28 de febrero de 2024. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal. PARAGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiera pagado impuesto de industria y comercio y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP y demás obligaciones del contratista.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA**. DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado **JAZMÍN ANDREA GONZÁLEZ ARIAS** Secretaria de Educación Teléfono: 3394000 Correo: jazmin.gonzalez@envigado.gov.co	**POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO S.A.S.** Contratista Alvaro Hernando Urrego Bejarano Carrera 46 38sur13 Piso 3 gerencia@politecnicointegral.edu.co

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II